



**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS POR
EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIONES DE SERVICIO.**

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIONES DE SERVICIO.

El 20 de noviembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se regula el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo mediante comisiones de servicio, de fecha 4 de noviembre de 2015. Tras casi tres años de aplicación, el citado Acuerdo ha permitido la cobertura de puestos por el sistema de provisión de comisión de servicios, cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La cláusula tercera del citado Acuerdo establecía los requisitos de participación en el procedimiento regulado en el mismo y limitaba la participación en éste en función de diversas circunstancias que en el momento inicial en que se puso en marcha un procedimiento para regular la asignación de comisiones de servicios, se consideraron necesarias para la organización y adecuada gestión de los recursos humanos con los que contaba la Administración.

Fruto del acuerdo conjunto entre la Administración y las organizaciones sindicales y en aplicación del Decreto 26/2017, de 20 de abril, se va a proceder a convocar los concursos de méritos en la forma pactada en Mesa Sectorial de Función Pública, instaurando progresivamente el concurso abierto y permanente, por lo que, consecuentemente, no tiene sentido mantener la limitación para participar en comisiones de servicio más allá de los límites impuestos por distintas normas que resulten de aplicación o los derivados de una gestión eficaz y coherente de los recursos humanos. En este sentido, procede modificar la cláusula tercera del Acuerdo, con objeto de suprimir la limitación en la participación a las comisiones de servicio para todos aquellos funcionarios que voluntariamente decidan optar a la cobertura temporal de los puestos que sea preciso ofertar en comisión de servicios; únicamente se limita la participación, por motivos de eficacia en la gestión, a aquellos que hayan presentado renuncia en procedimientos previos.

Tras las sesiones de trabajo de la Comisión Técnica de la Mesa Sectorial de Función Pública constituida al efecto y de las negociaciones efectuadas en el seno de la misma, se elevó por aquella propuesta para ser negociada y aprobada por la Mesa Sectorial de Función Pública, la cual adopta el presente

ACUERDO

1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIONES DE SERVICIO.

1. Se modifica la cláusula tercera del Acuerdo Administración-Sindicatos por el que se regula el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo mediante comisiones de servicio, que queda redactada del siguiente modo:

3.- Requisitos de participación.

Podrá participar en el procedimiento regulado en el presente Acuerdo el personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo ofertado con las siguientes salvedades:

- El funcionario que, desempeñando un puesto en comisión de servicios, renuncie voluntariamente al mismo antes de la fecha de finalización de la comisión de servicios, no podrá solicitar su participación en las comisiones de servicio de nueva convocatoria antes de haber transcurrido un año desde el cese en el puesto que desempeñó en comisión de servicios.

- El participante en una convocatoria para la cobertura de un puesto en comisión de servicios que renuncie voluntariamente a su participación en el proceso una vez baremado y publicado en el portal PAS, no podrá solicitar nuevamente su participación en otras convocatorias antes de haber transcurrido un año desde la renuncia. Esta limitación no será de aplicación cuando el funcionario deba optar por una comisión de servicios de aquellas en las que resulte baremado de forma simultánea en primer lugar en varias de sus solicitudes.

2.- APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIONES DE SERVICIO.

A los procedimientos para el desempeño por comisión de servicios que se encontraran pendientes de asignación les serán aplicables los requisitos de participación de la cláusula tercera que estuvieran vigentes en el momento de su convocatoria.

La modificación en los requisitos de participación de la cláusula tercera será de aplicación a las nuevas convocatorias que se publiquen tras la entrada en vigor de la modificación del Acuerdo.

3.- ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

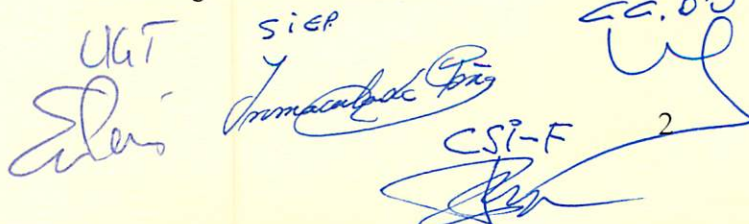
La modificación del Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 27 de junio de 2018

Por la Administración



Por las Organizaciones Sindicales



UGT
SIEP
CSI-F